

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Festivos	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Galo López y López en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por disparo y lesiones:

Considerando que por haber sido penado este reo con arreglo al art. 90 del Código se le impuso mayor pena que la que le hubiese correspondido de castigarse separadamente cada uno de los delitos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de acuerdo con la Sala sentenciadora, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Galo López y López de la mitad de la pena impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Ochoa Morales en solicitud de que se le indulte de la pena de cuatro años y diez meses de presidio correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por hurto:

Teniendo en cuenta la circunstancia de que transcurrieron más de diez y seis años desde que se pronunció la sentencia hasta el ingreso en presidio del recurrente, la espontaneidad con que confesó el delito y el llevar extinguida casi la mitad de la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á José Ochoa Morales por la de destierro á 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael Cervero Sánchez en solicitud de indulto del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que de haberse castigado separadamente los dos delitos la pena hubiera sido menor, y por lo tanto la aplicación del art. 90 del Código, cuyo espíritu fué favorable al reo, en este caso le perjudicó notablemente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Rafael Cervero Sánchez del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que se le había impuesto en la mencionada causa:

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Pérez Frutos en solicitud de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por atentado y lesiones:

Teniendo en cuenta que á este reo no se le aplicaron los beneficios del Real decreto de 16 de Mayo de 1894 y su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Pérez Frutos de la tercera parte de la pena que le fué impuesta en esta causa.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Aracil en solicitud de que se indulte á su marido Francisco Mira Paya de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Alicante le impuso en causa por contrabando de cerillas:

Considerando el tiempo sufrido de condena, lo excesivo de la pena y la buena conducta del reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en indultar á Francisco Mira Paya del resto de la pena que se le había impuesto en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Medina Manzanares en solicitud de que se le indulte de la pena de multa de 16.800 pesetas que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por delito de contrabando:

Teniendo en cuenta que el suplicante fué absuelto por el Juzgado instructor de la causa y que ha procurado satisfacer la multa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y los Abogados del Estado, con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Medina Manzanares de la pena de 16.800 pesetas de multa que se le había impuesto en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Baldomero Gómez Sánchez en solicitud de indulto de la pena de catorce años de reclusión temporal que la Audiencia de Huelva le impuso en causa por homicidio:

Considerando la índole y circunstancias del delito y la poca edad del reo al delinquir, además de su buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala y con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Baldomero Gómez Sánchez de la mitad del tiempo de condena que aun le resta por cumplir.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el caso 9.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir directamente del extranjero, sin las formalidades de subasta y en el plazo más breve, dos destructores de torpederos de análogas condiciones á las de los que se construyen actualmente con los nombres de *Audaz* y *Osado*.

Art. 2.º Para atender á los gastos que se originen en la adquisición de los buques citados, se autoriza la inversión de 4.600.810 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de la Sección 5.ª, «Marina», concedido al presupuesto general del Estado de la isla de Cuba por la ley de 29 de Marzo de 1895 y declarado subsistente hasta la completa pacificación de la misma.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ismael Warleta y Ordovas cese, al cumplir el tiempo reglamentario, en el destino de Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de Dueñas y Gómez.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en su mal estado de salud, Me ha presentado D. Pedro Baselga y Chavez, del cargo de Tesorero Central de la Hacienda pública, Jefe de Administración de tercera clase,

declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto de 12 del actual se conceden honores de Jefe de Administración á D. Alberto Jiménez Coronado, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda en la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo ya muy excesivo, con relación á las plazas que han de cubrirse, el número de instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de nombramiento de escribiente temporero del mismo, con arreglo á la Real orden de 31 de Julio último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que sólo sean admitidas las instancias que se presenten hasta el día 18 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, de acuerdo en lo esencial con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los planes de estudios, reparación y construcción de las obras públicas que figuran en los adjuntos estados, cuyas obras deberán emprenderse durante el actual ejercicio económico y ser costeadas en la parte correspondiente con los créditos consignados en el presupuesto del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de estudios de carreteras que han de emprenderse en el ejercicio de 1896-97.

Provincias.	DENOMINACIÓN
Alicante....	Torres de Gaitán á la de Eleche á Dolores.
Almería....	Alcolea á la de Guadix á Almería por Paterna y La Calahorra.
Avila.....	Venta del Obispo á Cebrenos por Navalosa, Navalmoral y Barraco.
Badajoz....	Venta de Culebrin á Minas de Riotinto por Zufre é Higuera junto á Aracena. Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida, en el ferrocarril de Mérida á Sevilla.
Burgos....	Alar del Rey á Sasamón, por las inmediaciones de Villanueva de Odra. Lanzadilla á Melgar de Fernamental. Villadiego á Aguilar de Campoo. Briviesca á Bolorado. Ontoria del Pinar, en la de Burgos á Soria á Villabelallos, en la de Lerma á Venta de la Estrella. San Leonardo á la de Burgos á Peñaranda.
Cádiz.....	Olvera á San Roque, sección de Ubrique á Jimena. Ramal de la Chiclana á Medina Sidonia á la de Jerez á Algeciras.
Ciudad Real.	Prolongación de la de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa por la Puebla del Príncipe á Infantes. Alcubillas, en la de Almagro á San Juan de Alcaraz á Cózar, en la de Valdepeñas á Ventillas de Fernández. Infantes, en la de Almagro á San Juan de Alcaraz á Cózar, en la de Valdepeñas á Ventillas de Fernández. Andújar á Puertollano por Solana del Pino y Mestanza. Almadón á la de Puertollano á Ciudad Real.
Córdoba....	Lucena á Estepa por Jauja.
Coruña.....	Del Crucero del Burgo á la de Ponte do Porco á Muros por la Telva á Peiró. Del puerto de Muros á enlazar con la general de Coruña á Coreubión por Mazariños. De la Susana en la de Santiago á Orense á Puente Ladesma.

Provincias.	DENOMINACIÓN
Coruña.....	De la de Espiñaredo á Cedeira en el lugar del Campo (Somozas) por Castelo, Valle de la Iglesia de Santa Cruz y feria de Moeche al parador de Balocos en la de Vivero á Linares. De la de Vivero á Linares en Ortigueira á enlazar en la provincial de Mera á Cariño por el Muelle de Fornelos.
Cuenca.....	Naharros á la Parrilla. San Clemente á Olivares. Carrascosa á la estación de Vellisca.
Gerona.....	Arbucias á Vich. Santa Cristina de Aró, en la de Gerona á San Felú de Guixols á Fanals, en la de San Felú á Palamós. Junosás á Olot, con ramal de San Juan de Fontz á San Pablo de Segurils por el valle de Viana. Figueras á Corsá, puente sobre el río Ter, en Berges.
Granada....	Nigüelas á la de Motril á Granada. Orcera á la Puebla de Don Fadrique, en la de Murcia á Granada. Alcalá la Real á Moreda. Granada á Motril, obras no proyectadas aún. Armillá á Alhama, reedificación del puente sobre el Cacin. Bailén á Málaga, reedificación del puente sobre el Cacin. Baños de Zújar á Pozo Alcón, puente sobre el Guadiana menor.
Guadalajara.	Cogolludo á Torrelaguna por Torrebeleña. De la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladegito á Guadalajara por Valdaracha y Yebes. De las inmediaciones del Molino del Salguillo á la de Mazareto del puente de San Pedro.
Huelva.....	Riotinto á Aracena por Campofrío. Gibraleón á Ayamonte, prolongación hasta el puerto. Huelva á Sanlúcar de Guadiana, sección de Bartolomé á Villanueva de los Castillejos.
Huesca.....	De la estación del Tomillo á Bujaraloz. De Graus á Tremp á empalmar con la de Fontz á Monzón.
Jaén.....	Estación de Vilches á la Aliseda, sección de la Carolina á la Aligeda. Ubeda á Villamanrique, sección del río Guadalimar á Castellar de Santisteban. Torreperojil á Huéscar, sección del Santuario de Nuestra Señora de Tiscar al confin de Granada.
Lérida.....	Guixona á Sanahuja. Graus á Tremp por Arén.
Lugo.....	De la Puebla de Vilalle á enlazar en la parroquia de las Cortes con la de Sarria á San Martín de Castro. Merlle en la de Cabreiros á Vivero á la de Vivero á Linares. De la de Madrid á Coruña á los puentes de Gaitán, sección del límite de León á dichos puentes. Estación de Areas á la de Castro Caldelas á Monforte por Soler. Grandas de Salime á Fonsagrada.
Madrid.....	Puente de Algete al Casar de Talamanca, sección de Puentelesaz al límite de Guadalajara.
Orense.....	De la Puebla de Vilella, en la parroquia de Maceda, á la de Sarria á San Martín de Castro en la de las Cortes.
Oviedo.....	Del empalme de la de Ortiguera á Jarrio con la de Villalva á Oviedo á Coaña, pasando por Fulgueras, La Efreita y Meiro. Grado al puerto de Ventana. Grandas de Salime á Fonsagrada. Golada á Betanzos, sección de Golada al límite de Coruña. Pontevedra al Campo por Lérez y Geve. De la de Pontevedra al Pasaje de Camposancos en las inmediaciones de La Guardia al puerto de dicha villa por Lagartos. Sestás á la Barca del Miño por El Conto. Puentearreas á la estación de Salvatierra. Estrada á la de Orense á Santiago en Puente-Ulla, donde termina la de Arzúa á este punto. Fojo Gorbelle á unir la de Chapa á Carril con la de Estrada á Puente Ulla. Puente Caldelas al límite de Orense en dirección al Valle de Arión. Cangas de Morrazo á la de Pontevedra á Camposancos. Estación de Areas á la de Castro Caldelas á Monforte por Soler, con un ramal de dicho punto á la de Puebla de Brollón á Orense por puente de Canabal.
Santander..	Treceño á la de Piedrasluengas á Tinamayor. Mortosa á Corbán.
Sevilla.....	Morón á Montellano, Puebla de Cazalla á la de Ecija á Olvera. Laina á la de Medinaceli á Maranchón. San Leonardo á la de Burgos á Peñaranda.
Soria.....	Almazán á Agreda. Castilruiz á Yanguas.
Toledo.....	Otero al puente de Escalona. Belbis de la Jara á la de Jarandilla á la de Navahermosa á Logroñán. Mora á Navas de Estana por Manzanque. Ocaña al puente de la Pedrera, sección de Ocaña á Añover de Tajo. Toledo á Aranjuez. Orgaz á Navahermosa.
Valencia....	Barraca de Macori á Cuatretonda. De la de Silla á Alicante á Real, sección de Carlet á Real.
Zaragoza....	Ayerbe á Egea de los Caballeros. Muela al Pozuelo, en la de Borja á Rueda de Jalón. Murillo de Gállego á Sangüesa. Maella á Fraga. Luesia á Egea de los Caballeros. Deza á la estación de Cetina.

Provincias.	DEFINICIÓN
Baleares....	Alaró á Lluçà por Orient.
Canarias....	Santa Cruz de la Palma á Barlovento.
	Santa Cruz de Tenerife al Rosario.
	Sauces á Espinola.
Madrid 14 de Agosto de 1896.—E. Ordóñez.	(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se hallan vacantes las Notarías de Valladolid (por defunción de D. Gregorio N. Muñiz), Peñaranda de Braçamonte y Monletras, distritos notariales de Valladolid, Peñaranda y Ledesma respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se hallan vacantes las Notarías de Palencia (por defunción de Don José Antolinaz), Salamanca (por fallecimiento de D. Hermenegildo Ubeda), Palenzuela y Torquemada, distritos notariales de Palencia, Salamanca, Baltanás y Astudillo respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Puebla de Cazalla, El Carpio y Córdoba (por fallecimiento de D. Enrique Morón), distritos notariales de Morón, Bujalance y Córdoba respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacante las Notarías de Olvera y Huelva (por defunción de D. Emilio Cano), distritos notariales de Olvera y Huelva respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.916.

Banco de España.

19.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000

SERIES	Bolas encanistradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	13.310	133.100	66.550.000	76	760	380.000	665.500	1.045.500
B	9.307	93.070	232.675.000	53	530	1.325.000	2.326.750	3.651.750
C	9.471	94.710	473.550.000	54	540	2.700.000	4.735.500	7.435.500
D	2.680	26.800	335.000.000	15	150	1.875.000	3.350.000	5.225.000
E	2.010	20.100	502.500.000	12	120	3.000.000	5.025.000	8.025.000
	36.778	367.780	1.610.275.000	210	2.100	9.280.000	16.162.750	25.382.750

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

Día 18.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones de acciones de Obras públicas y de carreteras de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1895 y Abril de 1896; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda perpetua al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Agosto de 1896.—El Director general, P. O. Enrique de Linacero.

pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.382.750 pesetas, según el detalle siguiente:

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	14 Agosto 1896.		8 Agosto 1896.		PASIVO	14 Agosto 1896.		8 Agosto 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	210.144.271 66	210.144.271 66	210.144.271 66	210.144.271 66	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	267.669.608 96	274.834.085 01	274.834.085 01	274.834.085 01	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	25.730.942 95	24.681.134 98	24.681.134 98	24.681.134 98	Ganancias y pérdidas.....	3.794.847 76	2.853.703 03	3.794.847 76	2.853.703 03
Efectos á cobrar en el extranjero.....	5.583.151 65	3.652.354 95	3.652.354 95	3.652.354 95	Realizadas.....	402.628 13	402.070 64	402.628 13	402.070 64
Descuentos.....	215.773.242 71	185.065.120 63	185.065.120 63	185.065.120 63	No realizadas.....	1.072.202 975	1.073.412 550	1.072.202 975	1.073.412 550
Préstamos.....	218.586.623 67	246.788.292 46	246.788.292 46	246.788.292 46	Billetes en circulación.....	421.013.311 97	420.411.176 22	421.013.311 97	420.411.176 22
Efectos á cobrar en el día.....	2.667.194 12	2.440.784 63	2.440.784 63	2.440.784 63	Cuentas corrientes.....	28.513.823 23	27.949.223 03	28.513.823 23	27.949.223 03
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	32.777.681 29	33.523.341 46	32.777.681 29	33.523.341 46
Otros valores de cartera.....	5.030.958 14	5.054.411 41	5.054.411 41	5.054.411 41	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	11.249.104 87	9.873.805 72	11.249.104 87	9.873.805 72
Deuda amortizable al 4 por 100.....	398.138.572 50	398.138.572 50	398.138.572 50	398.138.572 50	Reservas de contribuciones.....	110.205.638 86	82.114.144 94	110.205.638 86	82.114.144 94
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170 48	4.013.170 48	4.013.170 48	4.013.170 48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	197.385.500	197.385.500	197.385.500	197.385.500					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.132.560 12	6.219.879 15	6.219.879 15	6.219.879 15					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	5.025.787 73	2.902.347 25	2.902.347 25	2.902.347 25					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.150.727 17	10.805.487 55	10.805.487 55	10.805.487 55					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	96.780 84	1.534.175 43	1.534.175 43	1.534.175 43					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	17.416.957 47	17.416.957 47	17.416.957 47	17.416.957 47					
Diversas cuentas.....	91.343.960 94	62.197.969 48	62.197.969 48	62.197.969 48					
	1.845.160.011 11	1.815.545.015 04	1.815.545.015 04	1.815.545.015 04		1.845.160.011 11	1.815.545.015 04	1.845.160.011 11	1.815.545.015 04

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Sueldo, Clases, Nombres, Años de Servicio, and Empleos. It lists various military and administrative positions, their corresponding salaries, and the names of the aspirants.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	Edad....	AÑOS DE	
								Servicio.	Empleo.
41	Ayuntamiento del Ferrol (Coruña)	Séptima región.	Suplente de la guardia municipal. Idem. Idem. Idem. Idem.	Mitad del haber de 275 pesetas diarias cuando preste servicio por enfermedad en propiedad y derecho á cubrir vacantes en la guardia municipal.	Soldado. Idem. Idem. Idem. Idem.	José López Fernández. Manuel Rodríguez Sedano. Manuel Abén Fernández. José Castro Varela. Andrés Delgado Naveira. José Corujo Suevos.	46 41 33 31 33 38	6 3 3 2 2 1	
42	Idem de Castropol (Oviedo)	Idem.	Oficial Auxiliar de Secretaría.	410	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
43	Idem de Lugo	Idem.	Dependiente de consumos.	638 75	Idem.	Juan González Barbero	34	3	3
44	Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes (León)	Idem.	Aguacil.	480	Idem.	Vicente Barrio Minguito.	32	6	3
45	Idem id. de Belmonte (Oviedo)	Idem.	Idem.	480	Idem.	Froilán Díez González.	37	6	1
46	Ayuntamiento de Palma (Baleares)	Idem.	Guardia municipal de la sección diurna.	480	Idem.	Ruperto Menéndez Menéndez.	42	4	4
47	Juzgado de primera instancia de Guía (Canarias)	Idem.	Capitania general de Baleares. Idem. Capitania general de Canarias.	900 900 480	Soldado. Idem. Desierto.	Miguel Serra Mulet. Juan Manuel Domínguez Amigó.	37 37	12 8	2 2

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Agosto de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Mariano Arévalo Navarro	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar cuatro años en el empleo de sargento.	Soldado	Juan Costa Jiménez	Por ser retirado.
Idem	Bartolomé Morey Costa	Idem.	Idem	Manuel Dopicco Fernández	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta ni haberse recibido en este Ministerio la que dice haber remitido anteriormente.
Idem	Antonio Rotger Arbós	Idem.	Idem	Pedro Díaz Mora	Por no estar expedida en papel del sello 12.º la copia de licencia legalizada que acompaña.
Idem	Gabriel Boyer Frontera	Idem.	Idem	Antonio Alfonso Guillén	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Idem	Amós Rodríguez Torices	Idem.	Idem	Pedro Ascoaga Manzanares	Por no saber escribir.
Soldado	Jaime Tortell Gari	Por no tener derecho á destino, según lo dispuesto por el Consejo de Estado en dictamen de 5 de Junio de 1891.	Idem	Vicenta Gihart Solé	Idem.
Sargento	Miguel Corbí Tournelle	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	José Vergili Rabasó	Idem.
Idem	José Navarro Balaguer	Idem.	Idem	José Legarón Gómez	Por la divergencia que se nota entre el encabezamiento de la instancia y la firma y el certificado de conducta, puesto que en aquél se consigna que el primer apellido es Falomo y en éstos Moreno.
Cabo	José Tejón Cadenas	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem	Gregorio Moreno Bustos	Por habersa recibido fuera del plazo prevenido.
Soldado	José Fernández Alvarez	Idem.	Idem	Francisco González Escolano	Idem.
Idem	Benedicto Alonso Fernández	Idem.	Idem	Cristóbal Penas de Frutos	Idem.
Idem	Tomás Doncel Lozano	Idem.	Idem	Félix Virseda González	Por no ser igual la firma y rúbrica á la de las anteriores instancias y encabezar ésta con el nombre de Nicasio y firmar con el de Nemesio.
Idem	Tiburcio Echaso Mendivil	Idem.	Idem	Francisco Salgado Lamas	Idem.
Idem	Vicente Gomar Gomar	Idem.	Idem	Individuos que han figurado en último lugar.	
Idem	León Ramírez Andrades	Idem.	Idem	CLASES	
Sargento	Arsenio Bravo González	Por habersa recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem	NOMBRES	MOTIVOS
Idem	José López Iniesta	Idem.	Sargento	Cruz Matilla Santamaría	Por haber renunciado otro destino.
Idem	Agustín Pérez Carballo	Idem.	Idem	Vicente González Sánchez	Idem.
Cabo	Martín Hernández Chanza	Idem.	Idem	José Espinosa Ranz	Por no justificar su situación con respecto al último destino que obrava por esta Ministerio.
Soldado	Marcelino Blanco González	Idem.	Idem	Tomás Lloréns Pardos	Idem.
Idem	Anselmo Camarero Alamo	Idem.	Idem	Joaquín García Fernández	Idem.
Idem	Carlos Carretero García	Idem.	Idem		
Idem	Ramón Fernández Villar	Idem.	Idem		
Idem	Francisco López Cuadrado	Idem.	Idem		
Idem	Angel Penado Real	Idem.	Idem		
Idem	Domingo Veira Mallo	Idem.	Idem		
Sargento	Inocencio Serrano Pérez	Por no ser licenciado absoluto.	Idem		
Cabo	Matías Hernández Ayala	Idem.	Idem		
Soldado	Manuel Pérez Lesubi	Por ser retirado.	Idem		
Sargento	José Caban Miguel	Idem.	Idem		
Idem	Juan Guzmán Teuló	Idem.	Idem		
Idem	Miguel Villegas Quinceos	Idem.	Idem		
Soldado	Nicolás Santamaría Exposito	Idem.	Idem		

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 13 de Agosto de 1896.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Relación de las facturas de recibos de costas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico en el tanto que dispone la ley de 2 de Julio de 1885.

Presentador: D. Laureano Rodríguez.

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
334	1	Primero y segundo.....	Común de vecinos.....	Rivilla Barajas.....	58 92
>	16	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	16 30
>	45	Primero, segundo y tercero.....	D. Antonio Velayos.....	Mingorría.....	17 30
>	111	Tercero.....	Mariano Blanco.....	Aldehaviés.....	4 72
>	161	Primero, segundo y tercero.....	Felipe Díaz.....	Canera.....	24 40
>	176	Idem.....	Tomás Jiménez.....	Burgohondo.....	6 70
				TOTAL.....	128 34

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en la regla 3.ª de su circular de 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta esta relación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores referidos; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer la justificación que esta dependencia estime pertinente.
Avila 12 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé. M—2104

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á D. Vicente Gil Magallón, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona del partido de La Almunia, en esta provincia, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se persone á recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por alcance de 4.119 pesetas 36 céntimos que le resultó en el desempeño del citado cargo; bajo apercibimiento de tener por contestado aquél en caso de incumplimiento.
Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate. 2124—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Salamanca.—Tomás Torres, Salchichera, 3.
Badalona.—Ricardo Fernández, «Sociedad Patronos Pescadores».
Barcelona.—Chulilla.

NOROESTE

Andújar.—Francisca Sánchez del Aguila, cuartel San Gil.

SUR

Alcázar.—Amalia Reyes Angulo, Tres Peces, 3, tercero derecha.

NORTE

Jaén.—Joaquín Ruiz, Sandoval, 3, segundo.
Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Jefe del Cierre, B. J. Amor.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, se abre un concurso por término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, para enseñar una pareja de buyes viejos, bajo el precio mínimo de 225 pesetas cada uno, y cuyas reses se hallan de manifiesto en los Viveros de Villa.

Las proposiciones se presentarán en la Dirección del ramo de arbolados, sita en el Parque de Madrid, consignándose en ella el tipo de la oferta en letra y el domicilio del licitador.
Madrid 14 de Agosto de 1896.—P. A. del Secretario general, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LERIDA

D. José Pallarés Grau, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Francisco Munt Pujol, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 25 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Nefull, Ayuntamiento de Ve User, partido de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de José y de Dolores, soltero de veinte años de edad, de oficio bracero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 644 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto,

requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Francisco Munt Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado.
Lérida 4 de Agosto de 1896.—José Pallarés.

2102—M

D. José Pallarés Grau, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Fernando Solé Bastida, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 25 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Román de Abella, partido de Tremp, de esta provincia, hijo de Juan y de Agustina, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 644 del Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Fernando Solé Bastida, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado.
Lérida 4 de Agosto de 1896.—José Pallarés.

2103—M

MADRID

D. Marcelino Delgado y Aldazábal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Covadonga, número 40, y Juez instructor.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Timoteo Cortijo Guadalupe, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Delgado.—Por su mandato, el Secretario, Marcelino Brieva. 2093—M

PALMA

D. Jerónimo Motta y Bonos, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Palma, capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito disponible, folio 14 del año 1893, del trozo y brigada de esta capital Pedro Oliver Simó, hijo de Gabriel y de Catalina, de veinte años de edad, natural de esta ciudad, vecino del arrabal de Santa Catalina, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta referida Comandancia de Marina para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de no haberse presentado á su trozo para pasar al servicio de la Armada cuando le correspondió verificarlo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que la ley determina en tales casos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias, á

fin de conseguir la captura de dicho sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de esta Comandancia; pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 6 de Agosto de 1896.—El Fiscal, Jerónimo Motta. Por mandado de S. S., Francisco Enseñat. 2095—M

Juzgados de primera instancia.

COÍN

D. Andrés Vázquez y Cano, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á María Torres García, natural de Junquera, y vecina de Málaga, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, hija de Pedro y María, y de edad de cuarenta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del indicado término, para notificarle el auto de conclusión de la causa que se le ha seguido por hurto de dinero á Emilio Matos Sánchez, y emplazarla á la vez para ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Málaga; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á disposición de este Juzgado de la referida María Torres García.

Dada en Coín á 1.º de Agosto de 1896.—Andrés Vázquez. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—5494

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón López Santamaría, alias la Borracha, de catorce años, soltero, cerrajero; Arturo Lorente y González, hijo de Mariano y de Rosa, natural de Sevilla, de trece años, soltero, zapatero, y Angel Pérez Dueñas, de diez años, sin que constan más circunstancias, así como las señas personales; los cuales se han fugado del Hospicio de Madrid, donde se encontraban como asilados, ignorándose su domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra los mismos por hurto de una burra; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Getafe á 6 de Agosto de 1896.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Díaz. J—5495

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Feijoo y Agustín Hernández Lozano ó Majeno, cuyas demás circunstancias y señas personales al fiscal se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Granada, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre lesiones graves á Diego Jiménez Mesa; bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser encontrados dispongan su remisión en clase de presos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello se haya interesada la Administración de justicia.

Dada en Huelma á 31 de Julio de 1896.—José Porcel.—Por su mandato, Ambrosio López.

Señas de los procesados.

Manuel Rodríguez Feijoo, natural de Tranura, provincia de Orense, de treinta á treinta y dos años de edad, soltero, trabajador de las vías férreas, sin instrucción, de estatura regular, más bien bajo que alto, algo grueso, pelo castaño oscuro, barba cerrada afeitada, usa bigote; tiene un lunar en

la espalda del diámetro de una moneda de cinco céntimos, le falta la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, y en la propia mano los dedos índice y medio tienen cicatrices en la parte superior, producidas por las heridas que en ellos le ocasionó un barreno; viste pantalón de verano asaragado algo claro, chaqueta y chaleco de paño oscuro; una boina azul y alpargatas cerradas, y se conoce por su pronunciación gallega.

Agustín Hernández Lozano ó Maleno, natural de Freila, provincia de Granada, soltero, como de quince á veinte años de edad, dedicado á los mismos trabajos que el anterior, sin instrucción, de estatura pequeña, grueso, color moreno, pelo castaño, barba casi ninguna; viste pantalón claro de verano, blusa azul lisa, alpargatas cerradas, sombrero de ala ancha color café bastante deteriorado, y se distingue porque al hablar pronuncia la R en vez de la L. J—5496

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de Clemente Gavarró Vall, vecino de San Juan del Puerto, de estatura regular, delgado, con bigote y pelo negro, vestido con traje de americana clara y algo calvo, como de cuarenta años de edad, natural que se dice ser de Igualada, provincia de Barcelona, que en el mes de Noviembre del año último tenía una fábrica de curtidos en la calle de San José de dicho pueblo de San Juan del Puerto, y habido que sea lo pongan con las seguridades necesarias en la cárcel de esta capital para responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo pende en este Juzgado por estafa y en la que se ha decretado la prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado se le concede el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Huelva á 2 de Agosto de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Royano, Fernando Bel. J—5497

JAEN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Pinedo y Peláez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en los autos seguidos á solicitud del Procurador D. José María Sevillano, en nombre y con poder de D. Antonio Hermoso Rodríguez, vecino de Torres, sobre que se le declare heredero abintestato de Doña Juana Fernández Rodríguez, natural y vecina que fué de la indicada villa de Torres, donde falleció el 16 de Mayo de 1895, bajo la disposición del testamento nupcial que otorgó en 19 de Octubre de 1881 y codicilo de 9 de Abril de 1885, cuyas disposiciones han sido declaradas nulas por sentencia de este Tribunal, en concepto de único primo hermano de aquélla, cuyo parentesco ha justificado con el oportuno árbol genealógico y partidas sacramentales, se cita y llama por medio del presente á cuantas personas se creen con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción última de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Gracia, á reclamarlo, con los correspondientes documentos que así lo acrediten; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jaén 21 de Julio de 1896.—V.º B.º.—José Pinedo.—El actuario, Julián Herrador. X—281

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Guisasaola, conocido por José Rodríguez, de veinticuatro años de edad, jornalero, que ha estado trabajando en las minas de Oveja, Arboleda y Otañes, y cuyo actual paradero se ignora, de las señas que se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Santander, Vizcaya y León, se presente en la cárcel pública de este partido para recibirle declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo se sigue por homicidio; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Laredo á 3 de Agosto de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de José Guisasaola.

Estatura regular, delgado, color rubio, barba poca, bigote rubio; viste pantalón y chaleco de pana rojiza, elástico morado, boina azul, camisa de franela rizada con dibujos imitando anclas y calza alpargatas azules. J—5500

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido en el incidente propuesto por D. Vicente Ulloa Acevedo, vecino de Madrid, sobre pobreza para litigar con D. Pascual Izuel, por sí y como representante legal de sus hijos menores, otro D. Pascual y Doña Concepción Izuel Domínguez, y además con Don César Domínguez Melay, vecino que ha sido, como el D. Pascual, de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, se emplaza á dichos D. Pascual Izuel y D. César Domínguez Melay, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el mencionado incidente y contesten la demanda; prevenidos de que, no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 5 de Agosto de 1896.—P. H., Joaquín Dorado. 340—P

MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Durán Tucero, casado, zapatero y de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1896.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. J—5501

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de Julio próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte á consecuencia de solicitud deducida por D. José Barba Uriszar para que se hagan los anuncios oficiales á fin de decretar en su día la devolución de la fianza de 25 000 pesetas que tenía constituida su difunto padre D. Mariano Barba y López á responder del cargo de Registrador de la propiedad de la demarcación de Occidente de esta capital, que desempeñaba á la hora de su muerte, se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el fallecimiento de dicho Registrador, con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, á cuyo efecto se hace constar que con anterioridad á dicho Registro ha desempeñado los de Cervera del Río Pisuegra, Astorga, Toro y Frechilla.

Madrid 1.º de Agosto de 1896.—V.º B.º.—El Juez, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—5502

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen López Pérez, de veintiséis años, soltera y natural de Lugo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Coromina. J—5503

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando San Segundo Expósito, de diez y siete años, soltero, zapatero, y con domicilio en la calle del Peñón, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo negro, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Coromina. J—5504

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Rouland Chuchát, de veinticinco años de edad, natural de París, conocida por Lola, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, pelo castaño, cutis moreno, nariz fina, boca algo grande, con un lunar en cada mejilla, y cuyo paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero De Diego, Juan Joaquín Jiménez. J—5505

MALAGA—MERCED

D. Francisco Galleo y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Orozco Román, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Cristóbal Robles Ruiz; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan con la mayor actividad á la busca y detención del citado Manuel Orozco Román, y habido que sea lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 4 de Agosto de 1896.—Francisco Galleo.—Licenciado Antonio Gil. J—5506

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado Francisco Porcel Meseguer, vecino de esta ciudad, de oficio carpintero, soltero, de unos veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procedan á la busca y captura del referido sumariado, y habido le conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 21 de Julio de 1896.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valero. J—5507

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Calleja, vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en el sumario que se sigue contra Vicente Mengual y otro por estafa y falsedad; bajo los apercibimientos legales si deja de comparecer.

Dado en la ciudad de San Roque á 4 de Agosto de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—5510

TOLEDO

D. Federico Lafuente y López, Juez municipal de esta ciudad de Toledo, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que D. Carlos Mon y Baltanás, hijo de D. Carlos y de Doña Rafaela, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, y Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de la misma, falleció en el pueblo de Chueca, en esta provincia, donde se hallaba accidentalmente, el día 30 de Junio último, sin testar en cuanto á la institución de herederos, y se llama á las personas que se creen con igual ó mejor derecho que las que reclaman la herencia de dicho finado, que son sus primos carnales D. José María y Doña Casta Ballesteros y Baltanás, y Doña Victoria Baltanás y Martínez, vecinos de Cifuentes; Doña Angela y D. Eleuterio Baltanás, que lo son de Molina, y D. Francisco Javier y D. Gervasio Antonio Baltanás y Martínez, vecinos de Madrid, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma.

Dado en Toledo á 10 de Agosto de 1896.—Federico Lafuente.—Ante mí, Ventura Martín. X—285

VILLAJYOYA

D. Francisco Penicht y Lugo, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Francisco Berenguer Sánchez, alias Cabero, vecino de Callosa de Ensená, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba cerrada, color sano, y viste pantalón y blusa de algodón color azul, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo con cinta negra, para que dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, si es habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Villajoyosa á 30 de Julio de 1896.—Francisco Penicht Lugo.—Por su mandado, Miguel Vaello. J—5514

NOTICIAS OFICIALES

La Salvadora.

Balance en 30 de Junio de 1896.

ACTIVO	
Fábricas.....	356.583'48
Propiedades.....	6.740
Existencias.....	89.998'65
Caja y banqueros.....	237.056'10
Efectos á recibir.....	3.878.08
Deudores por cuenta.....	158.788'26
	<hr/>
	853.042'57

PASIVO

Capital.....	500.000
Reserva estatutaria.....	68.033'36
Censos.....	4.262'50
Efectos á pagar.....	19.957'45
Acreedores por cuenta.....	173.964'54
Diversos conceptos.....	86.801'72
	<hr/>
	853.042'57

Villabona 4 de Agosto de 1896.—Los Administradores, Antonio Caminaur.—Florencio Lasarte. X—280

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Julio de 1895.

ACTIVO	
Concesiones, vías, material móvil, etc.....	Por Memoria
Almacenes.....	47.486'17
Herramienta general.....	47.948.68
Mobiliario.....	15.633.33
Cajas.....	10.350.44
Cuentas deudoras.....	23.832.63
Cuentas de orden.....	50.000
	<hr/>
	195.301'25

